



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
ABÁRZUZA , EL DÍA VEINTISIETE DE
NAOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS .**

ALCALDE
d. Arturo Sanmartín Morrás

CONCEJALES ASISTENTES
D. Sergio Ros San Martín
D. Victor Manuel Pascual Miranda
D. Javier López Anduela
Dña. Rosa Garayo Echeverria
Dña. M. Teresa Vidador Izcue
D. Miguel Angel Superviola Ochoa de Zabalegui

CONCEJALES NO ASISTENTES

SECRETARIA
Dña. Francesca Ferrer Gea, acctal

En Abárzuza, a 27 de noviembre de 2006, siendo las 12 horas , se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por la Secretaria, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria

**1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR.**

Leída el Acta de la sesión de fecha 19 de octubre de 2006, por el Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta. No habiendo observaciones se aprueba

2º. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS

-Escrito de Dña. Concepción Iriarte Echavarri, vecina de Abárzuza y los hermanos Goñi Nuin en el cual se señala que por el camino del EL CHAPARRAL no se puede acceder mediante este camino a sus fincas ya que el camino perteneciente al Ayuntamiento está derrumbado y desaparecido y solicitan que se acondicione para poder acceder a sus fincas. Por la Corporación se señala que se estudiará.

-Escrito de varios vecinos del pueblo denunciando el hecho que las ovejas del pastor que se tiene arrendado el aprisco se aprovecha del comunal, dejando pastar sus ovejas sin tener derecho a ello al no ser vecino del pueblo, y solicitan que pase su ganado sin detenerse ni dejar el ganado suelto en el comunal y que avise cuando va a pasar para que puedan recoger su ganado para evitar contacto con ganado de otra procedencia a efectos sanitarios. La Corporación acuerda que se remita un escrito al pastor para que deje de pastar las hierbas del comunal del Abárzuza a las que no tiene derecho y que cuando vaya a pasar avise con antelación suficiente.

-Escrito de R. Pascual exponiendo problemas sobre la pavimentación de la calle del frontón en relación con Casa Cipriano pro falta de cimientos de la vivienda y propone una serie de soluciones para evitar daños futuros. La corporación acuerda que se le informe que la calle se va a pavimentar conforme al proyecto de obras aprobado y sobre las bicicletas y la señalización se estudiará.

-Se procede a la lectura del escrito de la junta del comedor del colegio de Abarzuza en el cual exponen que ha subido el precio del comedor y que han tenido que comprar un lavavajillas por lo que solicitan que se aumente la aportación del Ayuntamiento al coste del comedor del colegio. Por la Corporación se decide aumentar en un 5% la aportación económica del Ayuntamiento al mantenimiento del comedor.

-Se da cuenta de la carta del Eduardo Astarriaga Irigoyen que solicita recuperar el txabiske de Ipustea a cambio de colaborar en las fiestas. Por la Corporación se decide que los concejales de fiestas elaboren un listado de tareas a fin de elaborar un convenio de colaboración entre los jóvenes y el Ayuntamiento en las fiestas del pueblo a cambio del uso del local.

- Orden foral 868/2006 de 9 de noviembre por la cual se concede subvención al Ayuntamiento de Abarzuza para la elaboración de la pagina Web intermedia . La Corporación se da por enterada

-Escrito de los propietarios de las fincas sitas en el CHAPARRAL en el cual indican que debido a las obras de urbanización se está suprimiendo el camino que daba acceso a las fincas colindantes y proponen la habilitación de un nuevo camino de acceso a sus fincas . La Corporación se da por enterada

-Se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía por la que se nombra a Dña Rosa Garayo Echeverria miembro del consejo escolar del colegio público de Abárzuza.

3.- RECUPERACIÓN DE LOS TERRENOS DE IRANZU Y RESOLUCION DEL RECURSO DE RPOSICIÓN INERPUUESTO POR LOS PP. TEATINOS.

Los Padres Teatinos, con residencia en el Monasterio de Nuestra Señora de Iranzu, en Abarzuza, interponen Recurso de Reposición contra acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 19 de Octubre de 2.006, sobre Recuperación Posesoría de Terrenos en Iranzu.

HECHOS

1º.-El Pleno del Ayuntamiento de Abarzuza, en Sesión de 19 de Octubre de 2.006, acordó, por unanimidad, Declarar que los Padres Teatinos vienen ocupando, sin ninguna clase de Título, un bien Comunal del Municipio de Abarzuza, situado en Parcelas 5,6,7,8 y 13 del polígono 4, por lo que deben, en consecuencia, devolverlo para su pacífica posesión por los vecinos de la localidad, requiriéndoles, a su vez, a que lo dejen libre y expedito en el plazo de UN mes.

El acuerdo fue notificado al Preósito, Padre Jesús Jiménez, el 27 de Octubre de 2.006.

En escrito de 31 Noviembre de 2.008 (sic.), recibido en este Ayuntamiento el 6 de Noviembre de 2.006, entendemos que los Padres Teatinos interponen Recurso de Reposición contra dicho acuerdo, alegando:

“Que a ellos no se les puede acusar de usurpadores, ya que dichos terrenos fueron entregados, en usufructo, a la Orden de Clérigos Regulares Teatinos por la Diputación Foral de Navarra. Y que toda reclamación de devolución de los terrenos deberá hacerse a través del Gobierno de Navarra.

Termina diciendo que sirve la presente como información, descargo y aclaración”.

2º.-El Pleno del Ayuntamiento de Abarzuza, en Sesión de 24 de Noviembre de 2.005, aprobó el deslinde de los terrenos de Iranzu, sin que el Servicio de Patrimonio del Gobierno de Navarra, notificado el 20 de Diciembre de 2.005, en documento con nº entrada 2005/442649, haya presentado ninguna clase de recurso.

3º.- El día 16 de Mayo de 2.006 se levanto el Acta de Amojonamiento de Terrenos de Iranzu, conforme al Acta de deslinde levantada el 26 de Octubre de 2.005.

DERECHO

1º.- Sobre Admisión del Recurso:

El Recurso ha sido interpuesto dentro del plazo (Un mes) señalado en el art. 117.1, de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Aplicamos el criterio de la libertad absoluta en la forma que deben tener los escritos que contengan los recursos administrativos para admitirlo, ya que se cumplen, en general los requisitos que señala el artículo 110.1 de la Ley 30/1992, a excepción de la fecha, que consideramos un mero error material. Así mismo subsanamos, de conformidad con lo establecido en el punto 2 del citado artículo, el error en la calificación del recurso por parte del recurrente, ya que deducimos al hablar de “descargo” que se refiere a recurso.

2º.- Sobre Recuperación Posesoría

El acuerdo recurrido, de 19 de Octubre de 2.006, establece, con absoluto rigor, la propiedad de los terrenos: El Comunal del Ayuntamiento de Abarzuza.

El título de Usufructuario que alega el recurrente no tiene ningún valor ni trascendencia jurídica, porque, como señala la Ley 409 del Fuero Nuevo o Compilación de Derecho Civil Foral de Navarra, el Usufructo se constituye por disposición de la Ley o por voluntad del propietario.

En este caso no se dan ninguna de las dos circunstancias y en relación con el segundo supuesto “a voluntad del propietario”, que es al parecer, la que alega el recurrente no procede su aplicación, ya que el Fuero Nuevo



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

contempla la constitución como un acto de auténtico dominio, que sólo puede realizarse por el propietario del bien. El propietario del bien sobre el que recae dicha exigencia aparece en la sentencia de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 6 de Mayo de 1.996 que declara que "es doctrina pacífica que la constitución...de usufructo exige que el constituyente sea propietario o titular de un derecho comprensivo de la facultad otorgada que le legitime para su concesión".

Por todo ello.

El Pleno del Ayuntamiento del Abárzuza, sin debate y por unanimidad acuerda, **DESESTIMAR**, el Recurso de Reposición interpuesto por la Orden de Clérigos Regulares del Monasterio de Nuestra Señora de Iruzu contra el acuerdo del Pleno Municipal de 19 de Octubre de 2.006, sobre Recuperación Posesoria de las Parcelas 5,6,7, 8 y 13 del polígono 4 y su consecuente requerimiento para dejar libre y expedito el terreno en el plazo de quince días, llegado el plazo y no hace efectivo el desalojo se procederá a ejecutar el desahucio por vía administrativa.

Que se notifique este acuerdo a los PP Teatinos con las advertencias legales que procedan.

4º.- APROBACION DE LOS TIPOS IMPOSITIVOS

Se da cuenta de los tipos impositivos del este año que son los siguientes:

Contribución urbana..0,21%

Hierbas...UGM..15,52 €

Que el IPC del año 2005 ha sido el 3,7 %, se propone modificar los tipos impositivos actuales aumentando el IPC.

Publicar el acuerdo en el BON para que entre en vigor el próximo ejercicio 2007.

5º.- CONTESTACION A LAS ALEGACIONES FORMULADAS SOBRE EL DESLINDE DE LA PARCELA 510 DEL CATASTO DE ABARZUZA.

Se procede a la lectura de la propuesta de la Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

Siguiendo el procedimiento establecido en la Ley foral de Administración Local 6/90 y el Reglamento de bienes, d. José Luís Pascual Pierola ha formulado alegaciones que ha estimado en defensa de su derecho, no habiendo presentado documento nuevo como prueba y defensa de sus derechos

Viendo la documentación existente en el expediente y el informe técnico en el sentido que la finca primitiva tenía una dimensión de 337,0 m², según el título de propiedad, que la finca del interesado, con la dimensión actual fue inscrita pro el procedimiento del art. 205 de la Ley Hipotecaria con una superficie de 1.797 m², subparcela B de la parcela 510 del polígono 1 de Abárzuza. Que los bienes comunales pertenecen al común de los vecinos y son inembargables, imprescriptibles.

El ayuntamiento está procediendo al deslinde dado que existen indicios de indebida ocupación de la actual parcela 510 del polígono 1, antes parcela 33, en base a la documentación que consta en el expediente.

Visto el informe técnico y que las alegaciones del interesado no desvirtúan la presunción que la parcela cuestionada es propiedad del común y por lo tanto, se propone la adopción del siguientes

ACUERDO

1.- Desestimar las alegaciones de D. José Luís Pascual Pierola y Pascual Goñi por las razones señaladas, emplazándoles el día 1 de diciembre de 2006, a las 10 de la mañana en la parcela 510 del polígono 1, para proceder a iniciar el apeo de la finca.

Emplazar, asimismo a los colindantes el día 1 de diciembre a las 10 horas para que estén presentes en la operación de apeo de la finca y formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

2.- Nombrar a D. José Antonio Echarri Iribarren, Ingeniero Agrónomo como técnico y a D. Arturo San Martín Morrás, Alcalde de Abárzuza y d. Mikel Pascual Pascual como prácticos para que asistan al apeo de la finca.

3.- Notifíquese este acuerdo a los interesados, alegantes y colindantes, advirtiéndoles que contra este acto no cabe recurso alguno por ser un acto de trámite sin perjuicio que puedan interponer cualquier otro que estimen.

Sin debate y por unanimidad la Corporación adopta acuerdo de conformidad con la propuesta de resolución.

6'.- ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL CONSULTORIO MEDICO

Visto que dentro del procedimiento de licitación se han seguido las siguientes actuaciones:

1.- Dentro del plazo de licitación se han presentado dos empresas:

-Obras y Servicios TEX con domicilio en Estella

-Construcciones Cortejosa Jiménez, con domicilio en Morentín

2.- Por la unidad gestora del contrato m en fecha 17 de noviembre de 2006, se procedió a la apertura de los sobres A , con el siguientes resultado:

Ambas empresas han presentado la documentación sobre capacidad y solvencia para contratar, la fianza provisional y han señalado la dirección de correo electrónico.

Abierto el sobre B, el resultado es el siguiente:

1.- Plazo de ejecución:

TEX...3 meses. 10 puntos

Cortejosa ...5 meses.....5 puntos

2.- Programación y planificación:

Ambas empresas se puntúa en 5 puntos.

3.- En fecha 21 de noviembre se procedió a la apertura pública de la oferta económica con el siguiente resultado:

-Obras y Servicios TEX ...64.529,44 € IVA incluido

-Construcciones Cortejosa Jiménez, 61.695,76 € IVA incluido exceptuando el subcapítulo 07.01.03 puerta abatible tubo acero 2H.

La unidad gestora ha elevado al Pleno la siguiente propuesta:

Dado que los precios de la oferta deben ser ciertos, se propone al Pleno Municipal que se adjudique el contrato a la empresa TEX obras y construcciones SL por el precio de 64.529,44 € IVA incluido, por ser la oferta más beneficiosa dado que la otra empresa no ha realizado una oferta con precio cierto al no ofrecer la otra empresa un precio cierto de licitación.



Vista la documentación que obra en el expediente, el informe jurídico y de la intervención, se acuerda por unanimidad adjudicar el contrato de obras de reparación del consultorio médico a la empresa Obras y Servicios TEX SL por el precio de 64.529,44 € por ser la oferta más beneficiosa.

Contraer el gasto por importe de 64.529,44 €

Proceder a la devolución de la fianza provisional a la empresa Cortejosa Jiménez, reteniendo la fianza de la empresa adjudicataria hasta que deposite la fianza definitiva por importe de 2.581,18 €.

Notificar a los licitadores este acuerdo advirtiéndoles que este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición ante el órgano autor del acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la notificación de esta Resolución.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano judicial de este orden que sea competente por razón de la materia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución.

7.- MODIFICACION CATASTRAL DE LA PARCELA 71 DEL POLIGONO 2 DE ABARZUA.

En fecha 11 de octubre, D. Enrique Beorlegui, en nombre de las Madres Escolapias solicito la modificación catastral de la parcela 71 del polígono 2 señalando que dicha parcela consta a nombre de las Madres Escolapias, sin embargo la realidad es que la parcela es propiedad del ayuntamiento de Abarzuza salvo un apequeña porción de 1.700 m que es propiedad de las Madres Escolapias, comprada a Pedro Oria en 1943, por lo tanto solicita la modificación catastral en el sentido apuntado para proceder a la inscripción registral de la finca de 1700 m. a tal efecto aporta la documentación que estima de interés para apoyar su petición

Visto el catastro antiguo resulta que dentro de la actual parcela 71 del polígono 10 se hallaba una parcela de 1700 m² identificada como parcela 81, comprada por las Madres Escolapias a Pedro Oria en 1945, y cuyos lindes coinciden así como su superficie, por lo tanto se propone

- 1.- aprobar la modificación catastral de la parcela 71 del polígono 2 de Abárzuza en el sentido que conste que una parcela de 1700 m², según plano adjunta, es propiedad de las Madres Escolapias y el resto es propiedad del ayuntamiento.
- 2.- comunicar este acuerdo al Servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra para que procedan a la modificación del catastro de Abárzuza en el sentido apuntado.
- 3.- Declarar la innecesariedad de la segregación de la parcela de 1700 m² de la parcela 71 del polígono 2 por tratarse se un error catastral el que su existencia no conste en el catastro y una vez que se haya realizado la modificación catastral solicitada notificar la misma a la parte interesada a los efectos que procedan

Sin debate y por unanimidad la Corporación adopta acuerdo de conformidad con la propuesta de resolución.

URGENCIA

Previa declaración de urgencia efectuada con los requisitos que prescribe el artículo 81.2 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y el artículo 91.4 en relación con el 83 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Presidencia somete a la consideración del Pleno el siguiente asunto:

APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD ANDIA A LOS EFECTOS DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

Se procede a la lectura del texto del convenio cuyo tenor literal es el siguiente:

Art. 1º.- Los Representantes de los Ayuntamientos de Abarzuza, Valle de Guesálaz, Lezaún, Salinas de Oro, Valle de Yerri y el Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos Andia, en base a los acuerdos adoptados por sus respectivas Entidades suscribimos el Convenio interadministrativo de Colaboración y Cooperación, con el fin de que el personal dependiente de los Ayuntamientos o Mancomunidad puedan desarrollar su labor en los mismo términos y extensión que los previstos en los Estatutos de la Mancomunidad.

Art. 2º.- Los Ayuntamientos encomiendan a la Mancomunidad la distribución de funciones entre las actuales Secretarías-Interventoras de Valle de Yerri y Abarzuza-Lezaún.

Art. 3º.- La Secretaria de Valle de Yerri: Francesca Ferrer Gea ejercerá la función de Secretaria de la Mancomunidad y de cada uno de los Ayuntamientos que la componen, es decir de Abarzuza, Guesálaz, Lezaún, Salinas de Oro y Yerri

Art. 4º.- La Secretaria de Abarzuza-Lezaún: Dª Concepción López Azanza ejercerá la función de Interventora de la Mancomunidad y de cada uno de los Municipios que la componen.

Art. 5º.- Las remuneraciones de la Secretaria e Interventora serán abonadas por la Mancomunidad, percibiendo ambas la misma cantidad que la que vienen ingresando de sus respectivos Ayuntamientos

Art.6º.- Las funciones a desarrollar por la Secretaría e Interventora serán las establecidas en la Ley y en la normativa establecida en los Estatutos de la Mancomunidad .

7º.- En caso de ausencia por enfermedad, vacaciones u otra causa, de la Secretaria o de la Interventora, las funciones que corresponden a cada una de ellas podrán ser ejercidas tanto por la Interventora o Secretaria presente o, en su caso, por personal de la Mancomunidad.

8º.- Las Secretarías de Yerri y Abarzuza-Lezaún tendrán, exclusivamente, una relación funcional con la Mancomunidad, conservando la dependencia orgánica, disciplinaria etc. de sus respectivos Ayuntamientos. Figurarán en los certificados y demás documentos que suscriban como Secretaria o Interventora en el caso de su Ayuntamiento, y como Secretaria o Interventora en funciones en los documentos que expidan y se refieran a la Mancomunidad o resto de los Ayuntamientos.

Art. 9º.- El presente Convenio se iniciará con efectos de 1 de Octubre de 2.006 y durará hasta el día de la toma de posesión de los puestos de Secretario de Yerri y de Abarzuza-Lezaun, resultantes del proceso de selección, para la contratación, abierto por el Gobierno de Navarra en el año 2.005, u otro proceso similar que, con los mismos fines, pueda darse.

Art. 10º.- No obstante lo anterior si con anterioridad a dicha toma de posesión queda extinguida la Mancomunidad, en virtud del desarrollo del articulado previsto en sus Estatutos, quedará, así mismo, extinguido el presente Convenio.

Sin debate y por unanimidad la Corporación aprueba el texto del convenio transcrito.



Acta de las Entidades Locales

E N.º 31019

**APROBACION DEL PROYECTO DE PAVIMENTACION DE LA CALLE
CHAPARRAL EN ABARZUZA.**

Visto el proyecto de pavimentación de la calle el chaparral por importe de 30.334,24 € más IVA, dado que su importe no supera el 10% de los recursos ordinarios del Ayuntamiento se acuerda iniciar el procedimiento de licitación por el procedimiento negociado, contraer el gasto por importe 30.334,24 € más IVA.

RUEGOS Y PREGUNTAS

no se formulan

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 13.30 horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretaria doy fe y certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno en sesión del día 9 DE MARZO DE 2007 Se extiende en 7 folios del 31016 a 31019

Abarzuza, a 10 de Marzo de 2007

LA SECRETARÍA ACCTAL
Francesca Ferrer Gea